

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

5 de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Interdicción Judicial
Radicación:	2015 – 00287 – 00
Solicitante	Nubia de Jesús Rueda
Interdicto	Carlos Arturo López Rueda
Asunto	Ordena valoración de apoyo
Auto No.	004

OBJETO

Decidir lo referente a la petición elevada por la señora NUBIA DE JESUS RUEDA LOPEZ.

HECHOS Y CONSIDERACIONES.

La señora NUBIA DE JESUS RUEDA LOPEZ, en su calidad de progenitora y curadora legítima del señor CARLOS ARTURO LOPEZ RUEDA, a quien mediante sentencia No.191 del 11 de diciembre de 2015, le declaró interdicto y como curadora legítima a la arriba mencionada, con fecha 02 de diciembre de 2022, allega misiva donde da a conocer respuesta emanada de la GOBERNACION del VALLE- Secretaria Desarrollo Social y Participación, sobre solicitud de valoración de apoyo.

Dentro de dicha respuesta se le indica que la solicitud por ella elevada no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.8.2.6.3 del Decreto 487 del 1 de abril del 2022, tales como:

- Copia del documento de identidad de la persona solicitante
- Motivación para el apoyo o cual es el acto jurídico por el cual requiere el apoyo
- Solicitud Formal a la Gobernación

Luego entonces, se le concedió el término de 5 días para subsanar dicha falencia, término que desde todo punto de vista esta caducado, en entendido que esta respuesta es desde el pasado 25 de octubre de 2022, sin tener certeza la fecha de recibido, de ahí que no le queda más, que volver a realizar la solicitud con los



datos ya anotados a fin de cumplir con el requerimiento realizado por este despacho judicial mediante auto No. 129 del 08 de febrero de 2022 en su numeral.

Por último, se le recuerda que este informe de valoración puede ser presentado por cualquiera de las entidades anotadas en el auto 129 de 08 de febrero de 2022, o inclusive por un ente particular.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la señora NUBIA DE JESUS RUEDA LOPEZ, para que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante auto No. 129 del 08 de febrero de 2022 en su numeral 2

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 02

Cartago, 6 de Enero de 2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LUIS EDUARDO ARAGON J
Secretario